



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0156-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 02 de agosto de 2022

### VISTO:

La SOLICITUD CON REG. ADM. N° 2117-2022-UTD, INFORME N°331-2022-MDAV-GM/RR.HH, MEMORANDUM N°02986-2022/MDAV-GGM, INFORME N°226-2022-GAJ-MDAV, MEMORANDUM N°03041-2022/MDAV-GGM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Así en su artículo 39°, se establece: El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el literal a), del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, establece que los funcionarios públicos se clasifican en funcionario público de elección popular, directa y universal. Es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin. El ingreso, permanencia y término de su función están regulados por la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia. Son funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, entre otros: Alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2021-PCM- Fijan monto de la unidad de ingreso del Sector Público para el año 2022, en S/.2.600.00 (Dos Mil Seiscientos con 00/100), según es de su artículo 1°. Y que numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, se señala claramente que: El monto de la unidad de Ingreso del Sector Público correspondiente al año 2022 es de aplicación para el cálculo de los ingresos de los funcionarios públicos comprendidos en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuya compensación económica no se haya fijado con lo dispuesto en el último párrafo del referido artículo;

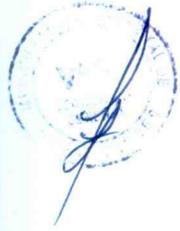
Que, la Primera Disposición complementaria Final del Decreto Supremo N°413-2019-EF, señala que el Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Que, de acuerdo al Informe Técnico 001777-2021-Servir-GPGSC sobre los alcances del Decreto Supremo N° 413-2019-EF:

"3.1 Una vez implementado el Decreto Supremo N°413-2019-EF, los alcances cambian de régimen laboral y se incorporan al régimen del servicio civil, a partir de dicha implementación, todos los derechos y beneficios laborales del alcalde se rigen de forma exclusiva por las Disposiciones de la LSC.

3.2 La municipalidad deberá efectuar la liquidación de beneficios del alcalde, bajo las reglas del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo comprendido entre enero de 2019 y la fecha en que se implementó el Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

3.3 Para la implementación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF no se requiere que la municipalidad cuente con Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado, sino que podrá ser aplicado indistintamente a si el gobierno local ha iniciado o no el tránsito al régimen del servicio civil";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0156-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 02 de agosto de 2022

Que, con SOLICITUD CON REG. ADM. N° 2117-2022-UTD, de fecha 19 de julio de 2022, los Regidores de esta comuna, solicitan al Titular del Pliego, actualización de los ingresos de funcionarios autoridades del Estado, ello en conformidad al Decreto Supremo N°150-2021-PCM;

Que, mediante INFORME N° 331-2022-MDAV-GM/RR.HH., de fecha 21 de julio de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal, se emita opinión legal sobre lo solicitado, indicando que el único que se encuentra comprendido dentro de la Ley del Servicio Civil es el señor Alcalde, siendo que los solicitantes no se encuentran comprendidos dentro de la Ley Servir;

Que, a través MEMORANDUM N° 02986-2022/MDAV-GGM, de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal sobre lo solicitado, por corresponder;

Que, con de INFORME N° 226-2022-GAJ-MDAV, de fecha de recepción 27 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, indicando lo siguiente: "(...) 1. No es procedente la actualización de los ingresos de los funcionarios autoridades del estado, solicitado por los regidores de esta entidad, en aplicación del Decreto Supremo N°150-2021-PCM, toda vez que los regidores solicitantes no se encuentran comprendidos dentro de la Ley SERVIR";

Que, mediante MEMORANDUM N° 03041-2022/MDAV-GGM, de fecha de recepción 02 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal SOLICITA a Secretaría General, emitir acto resolutivo respectivo.;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la actualización de los ingresos de los funcionarios autoridades del estado, solicitado por los regidores de esta entidad, en aplicación del Decreto Supremo N°150-2021-PCM, toda vez que los regidores solicitantes no se encuentran comprendidos dentro de la Ley SERVIR.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, OCI, Oficina de Informática y demás áreas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
ARQ. FIDELIA MARIO SILOPU TELLO  
ALCALDE

